

## **SESIÓN ORDINARIA N°36-13**

Acta de la Sesión Ordinaria número treinta y seis- trece celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día 09 de setiembre del 2013, en su Sala de Sesiones, al ser las dieciocho horas y catorce minutos.

### **REGIDORES PROPIETARIOS:**

Vladimir Sacasa Elizondo - Presidente Municipal

Lidieth Martínez Guillen

Edwin Córdoba Arias

Álvaro Carrillo Montero

Freddy Rodríguez Porras

### **REGIDORES SUPLENTE:**

Julio Castro Quesada

Ana Iris Cruz Jiménez

### **SINDICOS PROPIETARIOS:**

Lorena Barrantes Porras

Ana Lorena Rodríguez Chaverri

Carlos Luis Picado Morales

### **SINDICOS SUPLENTE:**

Halley Estrada Saborío

### **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

Álvaro Jiménez Cruz - Alcalde Municipal

Juanita Villalobos Arguedas - Secretaria del Concejo Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

### **ORDEN DEL DÍA:**

1-Comprobación del cuórum

2- Juramentación a la Junta de Educación de la Escuela Linda Vista

3-Lectura y Aprobación de Acta

4- Lectura de Correspondencia y Acuerdos

5- Informe del Alcalde Municipal

6- Mociones

7- Informe de Comisión

8- Asuntos de Trámite Urgente

9-Asuntos Varios

10-Cierre de Sesión

## **CAPITULO PRIMERO – COMPROBACION DE CUORUM**

### **INCISO N° 1:**

Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, al ser las dieciocho horas y catorce minutos.

**ENTERADOS.**

## **CAPITULO SEGUNDO-- JURAMENTACIÓN A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LINDA VISTA**

### **INCISO N° 2:**

Se procede a juramentar al miembro de la Junta de Educación de la Escuela Linda Vista, al Señor:

- **Efraín Ramírez González, cédula N°6-088-0551**

**QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADO**

## **CAPITULO TERCERO-APROBACION DE ACTA**

### **INCISO N°3:**

Se procede a discutir el Acta de la Sesión Ordinaria N°35-13, celebrada por esta Corporación Municipal del día 02 de Setiembre del 2013.

Así las cosas, se aprueba el acta.

**APROBADA**

## **CAPITULO CUARTO-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS**

### **INCISO N°4:**

Del Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz, se conoce Resolución N°14-2013, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN N°14-2013**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, a las diez horas, quince minutos del día 5 de setiembre del dos mil trece.**

**RESULTANDO:**

Que el suscrito, Álvaro Jiménez Cruz en mi condición de Alcalde la Municipalidad de Montes de Oro, conforme lo reza el artículo 162 del Código Municipal, conozco oficio INT/D.I.M./N°52-2013, suscrito por la Arquitecta Andrea Bolaños Calderón, Jefe del Departamento de Inspección, Construcción y Patentes de la Municipalidad de Montes de Oro, dónde me traslada para su resolución final, recurso de apelación prestando subsidiariamente, por el señor Juan Vicente Duran Víquez, en representación de la Empresas Berthier EBI de Costa Rica, contra lo resuelto por el Departamento de Inspección, Construcción y Patentes de la Municipalidad de Montes de Oro, mediante el oficio D.I.M. No. 489-2013, del 19 de agosto del 2013, a través del cual, se le rechaza permiso de construcción N° PC 682013, para la realización de un relleno sanitario denominado “Proyecto Técnico Ambiental Galagarza”.

### **CONSIDERANDO**

**1.-**Que el 02 de mayo del 2013, las Empresas Berthier de EBI de Costa Rica S.A. solicita permiso de construcción N° PC322013, para un Relleno Sanitario, denominado “Proyecto Tecnología Ambiental Galagarza” en el Cantón de Montes de Oro, en finca Folio Real N° 41413-000, con plano catastrado N° 1547093-2011.

**2.-**Que mediante oficio D.I.M.N°451-2013, del 08 de mayo del 2013, del Departamento de Inspección, Construcción y Patentes de la Municipalidad de Montes de Oro, la Arquitecta Andrea Bolaños Calderón da respuesta a la solicitud de construcción antes indicada, rechazándola por no cumplir con los siguientes requisitos:

a- La póliza de riesgos laborales específica para el proyecto.

b- La Resolución N° 0964-2013-SETENA de las ocho horas cero minutos del 17 de abril del 2013, es criterio de este departamento que la misma no está en firme, según el punto cuarto del Por Tanto de esta, por lo que su proyecto no dispone de la viabilidad ambiental respectiva.

c.- El Valor de la obra, según tasación del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos es de C\$330,000.000.00 y en la solicitud suscrita por usted y el Ingeniero del Proyecto es de C\$299,000.000.00.

d.- No se aportan los permisos respectivos del Ministerio de Salud, M.O.P.T, I.N.V.U. MINAET.

e.- No demuestran mediante documento idóneo como resolverán el abastecimiento de agua para el proyecto.

**3.-** Que el 31 de julio del 2013, a través de oficio GG-280-13 el señor Juan Vicente Durán Víquez, Gerente General de las Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A. contesta oficio D.I.M N°451-2013 del Departamento de Inspección, Construcción y Patentes de la Municipalidad de Montes de Oro, alegando entre otras cosas, que “...*el Proyecto cuenta con la respectiva viabilidad ambiental. Al respecto debe tenerse presente que la circunstancia de que se hayan interpuesto recursos administrativos, contra la Resolución 0964-2013-SETENA no afecta su ejecutoriedad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública*” y continúa diciendo que “...*La Resolución 0964-2013-SETENA es un acto administrativo ejecutivo y ejecutable. Suspender su ejecución por parte de esa Municipalidad, sería una grave transgresión a las competencias legales, con las consecuencias que ello implica, incluidas las responsabilidades personales.*”

**4.-** Que mediante oficio D.I.M.N°489-2013 de fecha 19 de agosto del 2013, el Departamento de Inspección, Construcción y Patentes de la Municipalidad de Montes de Oro, da respuesta al oficio GG-280-13 indicando textualmente lo siguiente:

**Oficio D.I.M.N°489-2013**

Miramar, 19 de agosto del 2013.

Señor:

Juan Vicente Durán Víquez

Gerente General

Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A.

Estimado Señor:

*En respuesta al oficio GG-280-13 de fecha 31 de julio 2013, referente a la solicitud de Permiso de Construcción N° PC322013 del Proyecto Parque de Tecnología Ambiental Galagarza, me permito indicarle lo siguiente:*

**1.-** *En relación al punto dos de su oficio, con todo respeto debo aclararle que no es de aplicación el artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública, para el caso que nos ocupa, ya que el mismo, es en beneficio de la Administración y no del Administrado, como lo quiere hacer notar su persona.*

**2.-** *Por otro lado, estamos ante una situación de naturaleza ambiental, que de conformidad con el artículo 50 de Nuestra Carta Magna estamos obligados a garantizarle a los Oromontanos, un*

*ambiente sano y ecológicamente equilibrado, razones suficientes para que ésta Administración no otorgue los permisos de construcción solicitados por su representada, hasta tanto no se resuelva la apelación presentada en contra de la Resolución N° 2966-2009 SETENA del 16 de diciembre del 2009. Cabe recalcar, que en estas cuestiones, en dónde aún no existe un fallo final sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado en contra de la Resolución antes indicada, éste Gobierno Local, no puede jugarse el chance de conceder el permiso de construcción, sin tener resuelto los recursos y en firme la resolución de SETENA ya indicada, por ser un asunto de índole ambiental en dónde prevalecen los derechos de la colectividad, antes que, los derechos particulares. No obstante lo anterior, se le hace saber que éste Departamento podría tramitar su solicitud, si se aportara una certificación de SETENA, en dónde se indique que la RESOLUCIÓN N°2966-2009-SETENA del 16 de diciembre del 2009 se encuentra en firme.*

**3.-** *En relación al punto cinco de su oficio, donde se indica que el AyA le suministrará agua potable en tanques para el proyecto, todavía queda la duda de la forma en que se va almacenar la misma dentro del proyecto, ya que el tanque indicado en los planos constructivos , es muy pequeño en proporción con las dimensiones del Relleno Sanitario que se está tramitando, por lo que solicito, que una vez firme la resolución de SETENA, se me indique cual es la dotación diaria de agua potable que se está considerando para la operación de todo su proyecto, y la forma en que se va distribuir internamente, para lograr abastecer constantemente de agua toda el área del proyecto, esto por cuánto considero que este líquido es vital para el funcionamiento de un relleno sanitario, pues se está en contacto directo con desechos sólidos, y es necesario lavar maquinaria, equipos y vehículos constantemente, y también se requiere para el funcionamiento de oficinas y edificaciones propias de éste.*

*En consecuencia, se le devuelve toda la documentación aportada, sin la aprobación respectiva del Permiso de Construcción para el Proyecto Tecnología ambiental Galagarza.”*

*Atentamente:*

*Arq. Andrea Bolaños Calderón  
Jefe Departamento de inspección, Construcción y Patentes  
Municipalidad de Montes de Oro.”*

**5.-** Que el 23 de agosto del 2013, mediante oficio N.GG310-13, el Representante Legal de Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A., interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, contra lo resuelto en el oficio D.I.M.N°489-2013 dl 19 de agosto del 2013, suscrito por la Jefe del Departamento de Inspección, Construcción y Patentes de la Municipalidad de Montes de Oro.

**6.-** Que mediante oficio D.I.M.N°498-2013 de fecha 29 de agosto del 2013, suscrito por la Arquitecta Andrea Bolaños Calderón, Jefe del Departamento de Inspección, Construcción y Patentes de la Municipalidad de Montes de Oro, rechaza recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado en contra del oficio D.I.M.N° 489-2013 del 19 de agosto del 2013, así mismo, con la indicación que trasladará el expediente administrativo ante la Alcaldía Municipal, para que en alzada se resuelva lo que en derecho corresponde, el cual cito textualmente: “*Oficio D.I.M. / N°498-2013*”

Señor  
Juan Vicente Durán Víquez  
Gerente General  
Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A.  
S.O.

La suscrita, Andrea Bolaños Calderón Jefe del Departamento de Inspección, Construcción y Patentes de la Municipalidad de Montes de Oro, en atención a su oficio GG-310-13, recibido el pasado 23 de agosto, por medio del cual, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, en contra del oficio D.I.M. No. 489-2013, del 19 de agosto del 2013, me permito informar lo siguiente:

**PRIMERO:** Con respecto a la correcta aplicación del artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública, lo resuelto por la suscrita se enmarca dentro del conocido principio de la ejecutoriedad de los actos administrativos. La jurisprudencia de la Sala Constitucional, al tratar este tema, ha sido conteste en el Voto No. 2180-96 de las 9:21 hrs. del 10 de mayo de 1996 (reiterado en los Votos Nos. 2360-96 del 17 de mayo de 1996 y 6477-96 de las 14:39 hrs. del 28 de noviembre de 1996), donde entre otras cosas, consideró lo siguiente: "... la Administración Pública puede válidamente ejecutar forzosamente sus actos, sin necesidad de acudir a la autoridad judicial, en aras de la satisfacción de concretos intereses públicos. ... (los destacados no son del original). De la jurisprudencia dicha, tenemos claramente dos situaciones, la primera es que, quien puede ejecutar los actos es la ADMINISTRACION PUBLICA, no el administrado, como es el caso del recurrente y por otro lado, ello puede hacerse en aras de satisfacer el INTERES PUBLICO, no el privado o particular, como ocurre con el caso del recurrente. Reitero entonces, que el artículo 148 ya citado, le da la facultad a la administración, no al administrado.

**SEGUNDO:** En su escrito de impugnación, se menciona al artículo 140 de la LGAP, e incluso se transcribe el mismo, pretendiendo nuevamente sorprender a este departamento, con una interpretación antojadiza y subjetiva con respecto a los alcances del mismo. Nótese, que el artículo habla de que el acto producirá efectos inmediatos, SI LE CONCEDE **UNICAMENTE DERECHOS**. En el caso que nos ocupa, es claro que no nos encontramos ante un acto de esa naturaleza, dado que lo resuelto por la SETENA, mediante Resolución N°2966- 2009, **está sujeto a gran cantidad de responsabilidades y compromisos que deberá cumplir el recurrente**, lo que nos obliga a no aplicar el artículo dicho. Pero además, olvida el recurrente, que dentro del expediente administrativo referente al caso, hubo el apersonamiento de diversas personas físicas y jurídicas, que al tenor del artículo 22 de la Ley 7554, Ley Orgánica del Ambiente, se apersonaron y fueron aceptados como terceros interesados, mismos que también tienen derecho a ser oídos y a que sus gestiones sean atendidas. Precisamente en el marco de esos derechos, algunos de los terceros apersonados en el expediente, al amparo del artículo 87 de la misma Ley N°7554, formularon los recursos en contra de la resolución que otorgó la Viabilidad Ambiental del Proyecto Parque de Tecnología Ambiental Galagarza, y es por eso que dicha resolución aún no se encuentra en firme, al estar pendiente un recurso de apelación, mismo que en alzada fue elevado ante el señor Ministro del MINAE y que a la fecha aun no se a resuelto, por lo tanto, no puede ser ejecutada, en virtud de las razones ya expuestas.

**TERCERO:** Con respecto a que se está solicitando, para entrar a analizar su solicitud, un nuevo requisito, como los es la certificación de firmeza de la Resolución N°2966- 2009, debo rechazar esa argumentación, ya que la misma deviene del requisito que siempre se ha existido, en el sentido de que se deberá aportar la viabilidad ambiental del proyecto que se pretende desarrollar. Dado que el recurrente afirmó que no era necesario esperar esa firmeza, es que este Departamento solicitó la certificación citada, cosa que no ha sido cumplida satisfactoriamente, y que en virtud del "periculum in mora" (entendido como el temor fundado que la situación jurídica subjetiva resulte dañada o perjudicada grave o irreparablemente durante el transcurso del tiempo necesario para dictarse la resolución final) éste Departamento no puede entrar a analizar por el fondo, la solicitud, hasta tanto se resuelva la apelación.

**CUARTA:** Finalmente, con respecto al tema del abastecimiento del agua potable para la adecuada operación del proyecto, debe acreditarse la existencia en planos de los tanques mencionados en su recurso para el Proyecto en su totalidad, y además el compromiso del AyA de brindar el preciado liquido en forma permanente y en la cantidad que requiera un proyecto de tal magnitud, en virtud de que a criterio de este Departamento, ese es un mecanismo extraordinario para situaciones de emergencia, que en este caso, se estaría aplicando en forma ordinaria, cotidiana y permanente, sin

*que se haya establecido las cantidades requeridas, por lo que deberá acreditar su disposición, competencia, capacidad legal y técnica, de proceder de esa manera.*

*En virtud de todo lo anterior, se rechaza el Recurso de Revocatoria formulado y se admite el de Apelación, para ante el señor Alcalde Municipal, a quien se le traslada el expediente respectivo. Notifíquese. Miramar, 29 de agosto del 2013.”*

*Arq. Andrea Bolaños Calderón, Departamento de Inspección, construcción y patentes. Municipalidad de Montes de Oro”.*

**7.-** Que el día 02 de setiembre del 2013, la Arquitecta Andrea Bolaños Calderón, Jefe del Departamento de Inspección, Construcción y Patentes de la Municipalidad de Montes de Oro, me traslada formalmente el expediente administrativo, a través del oficio INT/D.I.M./N°52-2013, para lo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del Código Municipal.

### **Sobre el fondo**

- 1-** Que mediante Oficio N° 348-08, del 31 de julio del 2008, dirigido a la Señora Sonia Espinoza Secretaria Técnica SETENA, y que consta en el Expediente 713- 06 1375- 07, el suscrito, dejo patente mi decisión, como Autoridad Local, en el sentido que nuestro Cantón no está dispuesto a permitir la construcción de dos nuevos rellenos sanitarios en Montes de Oro, dejando claro que solamente UN relleno sanitario, puede operar en Montes de Oro, indistintamente cual sea, pero **SÓLO UNO**. Importante es mencionar, que el oficio supra-citado, nunca fue recurrido, por lo que se encuentra en firme, es un acto administrativo que adquirió la eficacia y la ejecutoriedad que la ley le da para que surta los efectos administrativos, y como Representante de éste Municipio, voy a hacer valer éste oficio, en resguardo de los intereses de mi comunidad, para evitar que conviertan a éste Cantón en el receptor de cuánto relleno sanitario se le ocurra operar en nuestro territorio.
- 2-** Este Gobierno Local, en resguardo de los “Principios de Oportunidad y Conveniencia” que en razón del cumplimiento del fin específico, el cual es el de no aceptar otro relleno sanitario en éste Cantón Oromontano, haré lo propio por no permitir más rellenos sanitario, en busca de satisfacer de la mejor manera el interés público, ya que éste es un límite infranqueable al cual debe sujetarse el acto administrativo discrecional, y sobre todo,

amparados a la facultad que tiene la Administración de la “Autotutela Administrativa”, para mayor abundamiento, cito la Opinión Jurídica: 09-J del 11/06/2002, de la Procuraduría General de la República, que en lo conducente indica: *La autotutela es la posibilidad de la Administración Pública de tutelar sus propias situaciones jurídicas, sin tener que acudir a la vía judicial, con el fin de posibilitar una actuación efectiva, para lograr la satisfacción de los fines públicos que le han sido asignados. García de Enterría, señala que la autotutela "consiste en la capacidad de la Administración de tutelar por sí misma como sujeto de derecho sus propias situaciones jurídicas. Esta capacidad incluye aquellas situaciones que pretendan variar el estado de las cosas, sin necesidad de recurrir primero a los Tribunales e implica la posibilidad de hacer ejecutar esos actos por sus propios medios."* Razón por la cual, lucharé apegado a la legalidad y la transparencia, para que al amparo de la autonomía de que goza éste Gobierno Local, no existan más de un relleno sanitario en Montes de Oro. Esto por cuanto ya la SETENA y demás instancias correspondientes, aprobaron toda la tramitología para que operara en nuestro territorio Oromontano, un relleno sanitario denominado “Relleno Sanitario Parque Ecoindustrial Miramar, mismo al que, este gobierno local le aprobó sus permisos de construcción, así como su patente respectiva, mismo que está operando en la actualidad.

**POR TANTO:**

Con fundamento en las razones de hecho y derecho expuestas, al amparo de los Principios de Oportunidad y Conveniencia, y en virtud de la autotutela administrativa, para el resguardo de los derechos e intereses de todos los Oromontanos, ratifico el oficio D.I.M.N° 489-2013, del Departamento de Inspección, Construcción y Patentes de éste Municipio, que contiene la denegatoria del permiso de construcción del Proyecto Parque de Tecnología Ambiental Galagarza, en Montes de Oro y en consecuencia, rechazo el recurso de apelación venido en alzada.

Además ratifico en este acto, lo dispuesto en el oficio N° 348-08, del 31 de julio del 2008 y dejo establecido, que como administrador de los intereses locales, haré lo propio para no permitir más rellenos sanitarios en el Cantón Oromontano.



Atentamente:

Álvaro Jiménez Cruz  
Alcalde Municipal

CC. Concejo municipal  
Expediente Administrativo  
Archivo.

## **ENTERADOS**

### **INCISO N°5:**

De la Contadora Municipal-María Isabel Corella Castro, se conoce copia de Oficio DC-43-2013, enviado a la Secretaria Municipal, donde le hace entrega de los tomos N°74-75-76-77, con su apertura y cierre, además realiza la apertura del folio 78, que consta de 500 folios.

## **ENTERADOS**

### **INCISO N°6:**

Del MSc. Rodny Rojas Campos, se conoce la agenda de las actividades que se van a realizar en la celebración del 192 aniversario de nuestra independencia.

## **ENTERADOS**

### **INCISO N°7:**

De la Lcda. Silma Elisa Bolaños Cerdas- Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio CPECTE-155-2013, donde solicita el criterio de este Municipio, en relación al Expediente N°18.773: *“Aprobación del contrato de préstamo N°2852/OC/CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano para financiar el programa e innovación y capital humano para la competitividad”*.

Conocido el Oficio, se procede a tomar el acuerdo municipal.

### **INCISO N°8:**

Atendiendo Oficio CPECTE-155-2013, suscrito por la Lcda. Silma Elisa Bolaños Cerdas- Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, el Concejo Municipal acuerda dejarlo en el Seno del Concejo Municipal.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

## **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **INCISO N°9:**

Del Licdo. Gerardo Marín Tijerino, -Gerente de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio N°08774 donde remiten el Informe N°DFOE-DL-IF-11-2013, sobre los resultados del Índice de Gestión Municipal (IGM ) del periodo 2012.

## **ENTERADOS**

### **INCISO N°10:**

De la MSc. Maribel Sequeira Gutiérrez, se conoce copia de Oficio DDM-613-2013, enviado al Señor Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz, donde remiten informe de la asistencia técnica para el asesoramiento en el proceso de contratación administrativa para la adquisición de un recolector de residuos olidos para este Municipio, por lo que se da por concluida la asistencia técnica conforme al contrato AT6-04-FE-ME-009-0912, suscrito entre el IFAM y la Municipalidad de Montes de Oro.

Por todo lo anterior, solicitan el pago respectivo por la suma de ¢900.000.00, conforme con el contrato indicado.

## **ENTERADOS**

### **INCISO N°11:**

Del Señor Alcalde Municipal, se conoce Oficio A.M.N581-2013, donde expresa que dándole el seguimiento respectivo a la compra directa del terreno ubicado contiguo a la Escuela de San Isidro de Montes de Oro, que colinda además con la plaza de Fútbol de esa localidad, con un área de 2.235.75 m<sup>2</sup> y con plano catastrado N° P-0488738-1982, cuyo número de finca es 50617-000, y el propietario registral, los es el Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo, con cédula jurídica N°3-009-045021, por un monto de ¢33.000.000.00 (treinta y tres millones de colones con 00/100) y habiendo obtenido la debida autorización por parte de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N.08981, de fecha 29 de agosto del 2013, en el que en su punto N°7, se indicó que “ *la escritura correspondiente deberá realizarse en la Notaría del Estado y deberá suscribirse por las personas con la capacidad legal suficiente para el tipo de acto*”, me permito solicitar ante este Órgano Colegiado el acuerdo municipal, autorizando al suscrito a firmar la escritura del traspaso del Bien Inmueble, ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos N°17, Inciso N), del Código Municipal y el Artículo N°83 del Código Notarial.

Además, el acuerdo deberá de indicar la autorización de la adquisición del bien inmueble y la no afectación a un fin o uso público.

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

### **INCISO N°12:**

El Concejo Municipal acuerda el acto de la adquisición del bien inmueble ubicado, contiguo a la Escuela de San Isidro de Montes de Oro, que colinda con la plaza de Fútbol de esa localidad, con un área de 2.235.75 m<sup>2</sup> y con plano catastrado N° P-0488738-1982, cuyo número de finca es 50617-000, al actual propietario registral, “Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo, con cédula jurídica N°3-009-045021”, por un monto de ¢33.000.000.00(treinta y tres millones de colones con 00/100), mismo que no está afecto a ningún uso público y que se destinará para parque y otras áreas comunales.

Así mismo, se acuerda autorizar al Señor Álvaro Jiménez Cruz-Alcalde Municipal, a comparecer como representante legal del municipio, para firmar la escritura de traspaso de dicho Bien Inmueble, a favor del Gobierno Local.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

### **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **INCISO N°13:**

De la Lcda. Melania Guevara Luna, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio CPLPI-60-09-13, donde solicitan el criterio de este Municipio, en relación al expediente N°18.105 “*Declaratoria de las Esferas Indígenas Precolombinas como Símbolo Patrio*”, cuyo texto es el siguiente:

### **“DECLARATORIA DE LAS ESFERAS INDIGENAS PRECOLOMBINAS COMO SIMBOLO PATRIO”**

**ARTICULO N°1:** Declárense las esferas indígenas precolombinas como símbolo patrio.

**ARTICULO N°2:** La tenencia y custodia de esferas indígenas precolombinas, por parte de los actuales coleccionistas y tenedores particulares, se regulara de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°6703, Ley sobre Patrimonio Nacional Arqueológico del 19 de enero del 1982 y sus reformas”

Conocido el Proyecto, se procede a tomar, el siguiente acuerdo municipal.

**INCISO N°14:**

El Concejo Municipal acuerda apoyar en todos sus extremos el proyecto de Ley “Declaratoria *de las Esferas Indígenas Precolombinas como Símbolo Patrio*” cuyo texto es el siguiente:

**“DECLARATORIA DE LAS ESFERAS INDIGENAS PRECOLOMBINAS  
COMO SIMBOLO PATRIO”**

**ARTICULO N°1:** Declárense las esferas indígenas precolombinas como símbolo patrio.

**ARTICULO N°2:** La tenencia y custodia de esferas indígenas precolombinas, por parte de los actuales coleccionistas y tenedores particulares, se regulara de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°6703, Ley sobre Patrimonio Nacional Arqueológico del 19 de enero del 1982 y sus reformas”  
Mismo que se lleva bajo expediente N°18.105.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°15:**

De la Asociación de Desarrollo específico Pro-Mejoras de Cedral, se conoce solicitud para realizar una actividadailable los días 12 y 13 de octubre del 2013. Así mismo, solicitan la patente temporal de licores, para ser utilizada esos días. Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

**INCISO N°16:**

El Concejo Municipal acuerda conceder una patente temporal de licores a la Asociación de Desarrollo Específica Pro-Mejoras de Cedral, los días 12 y 13 de octubre del 2013, para una actividadailable.

A su vez se acuerda trasladar, la solicitud a la Administración, para los otros permisos correspondientes.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°17:**

Del Gestor Ambiental Municipal, Fabián Vindas Cerdas, se conoce copia de Oficio .G.A.N°27-2013, enviado al Alcalde Municipal, donde manifiesta su

preocupación en relación a plazos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Montes de Oro y poder así cumplir con el mismo. Sin dejar de omitir que ya fueron incorporadas las recomendaciones que emitió del Ministerio de Salud, por lo que solicita la intervención para que dicho Plan sea aprobado por parte del Órgano Colegiado.

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

**INCISO N°18:**

El Concejo Municipal acuerda solicitarle a la Administración Municipal, que instruya al Gestor Ambiental Municipal, Fabián Vindas Cerdas, para que se le entregue una copia en forma digital del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Montes de Oro, con las recomendaciones incluidas que emitió el Ministro de Salud a la Secretaria Municipal-Juanita Villalobos Arguedas. Y así mismo, el departamento de la Secretaría del Concejo Municipal se lo remita vía correo electrónico a todos los Regidores Propietarios y Suplentes, de esta Municipalidad.

Así mismo, se acuerda invitar al Gestor Ambiental Municipal, Fabián Vindas Cerdas, a la Sesión Extraordinaria del 11 de setiembre del 2013, a las 6:00p.m, en el Edificio Municipal, con el objetivo de evacuar cualquier consulta sobre el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**CAPITULO QUINTO-INFORME DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL –  
ALVARO JIMENEZ CRUZ**

**INCISO N°19:**

El Concejo Municipal conoce informe del Señor Alcalde Municipal de la siguiente manera:

- 1- Presenta Modificación Presupuestaria N°5-2013, para su respectivo análisis y aprobación de la misma.

**INCISO N°20:**

El Concejo Municipal aprueba Modificación Presupuestaria de la siguiente manera:

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 5-2013**

**REBAJAR EGRESOS**

<b>TOTAL REBAJAR EGRESOS</b>	<b><u>23.015.630,00</u></b>
<b>PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL</b>	<b><u>9.200.000,00</u></b>
<b>ACTIVIDAD: 01 ADMINISTRACION GENERAL</b>	<b><u>9.200.000,00</u></b>
<b>0 <u>REMUNERACIONES</u></b>	<b><u>9.200.000,00</u></b>
<b>0.0 1 <u>REMUNERACIONES BÁSICAS</u></b>	<b><u>5.500.000,00</u></b>
0.01.01 Sueldos para cargos fijos	5.500.000,00
<b>0,02 <u>REMUNERACIONES EVENTUALES</u></b>	<b><u>3.700.000,00</u></b>
0.02.05 Dietas	3.700.000,00

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 5-2013  
REBAJAR EGRESOS**

<b>PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES</b>	<b>13.005.630,00</b>
<b>SERVICIO: 02 RECOLECCION DE BASURA</b>	<b>5.700.000,00</b>
<b>1 <u>SERVICIOS</u></b>	<b>800.000,00</b>
<b>1,08 <u>MANTENIMIENTO Y REPARACION</u></b>	<b>800.000,00</b>
1.08.05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	800.000,00
<b>2 <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b>	<b>2.400.000,00</b>
<b>2,01 <u>PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS</u></b>	<b>1.000.000,00</b>
2.01.01 Combustibles y lubricantes	1.000.000,00
<b>2,03 <u>MATERIALES Y PRODUCTOS PARA CONSTRUCC Y MANTENIMIENTO</u></b>	<b>900.000,00</b>
2.03.02 Materiales y productos minerales y asfálticos	500.000,00
2.03.03 Madera y sus derivados	100.000,00
2.03.06 Materiales y productos de plástico	200.000,00
2.03.99 Otros materiales y productos de uso en la construccion	100.000,00
<b>2,99 <u>UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</u></b>	<b>500.000,00</b>
2.99.03 Productos de papel, carton e impresos	500.000,00
<b>3 <u>INTERESES Y COMISIONES</u></b>	<b>2.000.000,00</b>
<b>3,02 <u>INTERES SOBRE PRESTAMO</u></b>	<b>2.000.000,00</b>
3.02.03 Intereses sobre prestamos de inst, descentralizadas (IFAM)	2.000.000,00
<b>5 <u>BIENES DURADEROS</u></b>	<b>500.000,00</b>
<b>5,01 <u>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</u></b>	<b>500.000,00</b>
5.01.01 Maquinaria y equipo para la producción	500.000,00

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 5-2013**

**REBAJAR EGRESOS**

<b>SERVICIO: 4 CEMENTERIO</b>		<b><u>955.630,00</u></b>
<b>0 <u>REMUNERACIONES</u></b>		<b><u>220.000,00</u></b>
<b>0.0 1 <u>REMUNERACIONES BÁSICAS</u></b>	<b><u>220.000,00</u></b>	
0.01.02 Jornales ocasionales	220.000,00	
<b>2 <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b>		<b><u>735.630,00</u></b>
<b>2,03 <u>MATERIALES Y PRODUCTOS EN CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO</u></b>		<b><u>570.000,00</u></b>
2.03.01 Materiales y productos metalicos	100.000,00	
2.03.02 Materieles y productos minerales y asfalticos	100.000,00	
2.03.04 Materiales y productos electricos, telefonicos y de computo	300.000,00	
2.03.06 Materiales y productos plásticos	70.000,00	
<b>2,04 <u>HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</u></b>		<b><u>50.000,00</u></b>
2.04.02 Repuestos y accesorios	50.000,00	
<b>2,99 <u>UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</u></b>		<b><u>115.630,00</u></b>
2.99.05 Utiles y materiales de limpieza	115.630,00	



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 5-2013

REBAJAR EGRESOS

<b>SERVICIO: 6 ACUEDUCTO</b>		<b>5.350.000,00</b>
<b>1 <u>SERVICIOS</u></b>		<b>1.500.000,00</b>
<b>1,08 <u>MANTENIMIENTO Y REPARACION</u></b>		<b>1.500.000,00</b>
1.08.99 Mantenimiento y reparación de otros equipo	1.500.000,00	
<b>2 <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b>		<b>2.500.000,00</b>
<b>2,04 <u>HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS</u></b>		<b>1.500.000,00</b>
2.04.02 Repuestos y accesorios	1.500.000,00	
<b>2,99 <u>UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</u></b>		<b>1.000.000,00</b>
2.99.03 Productos de papel, carton e impresos	1.000.000,00	
<b>5 <u>BIENES DURADEROS</u></b>		<b>1.350.000,00</b>
<b>5,01 <u>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</u></b>		<b>1.350.000,00</b>
5.01.05 Equipo y programas de computo	350.000,00	
5.01.99 Maquinaria y equipo diverso	1.000.000,00	
<b>SERVICIO: 7 MERCADO</b>		<b>1.000.000,00</b>
<b>2 <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b>		<b>1.000.000,00</b>
<b>2,03 <u>MATERIALES Y PRODUCTOS EN CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO</u></b>		<b>1.000.000,00</b>
2.03.01 Materiales y productos metálicos	1.000.000,00	

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 5-2013

REBAJAR EGRESOS

PROGRAMA III: INVERSIONES	810.000,00
GRUPO: 01 EDIFICIOS	810.000,00
PROYECTO : 10 MEJORAS AL CEN CINAI DE SAN ISIDRO LEY 7729	400.000,00
<b>2 <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b>	<b>400.000,00</b>
<b>2.03 <u>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO</u></b>	<b>400.000,00</b>
2.03.01 Materiales y productos metálicos	400.000,00
PROYECTO : 14 MEJORAS AL CEN CINAI DE MIRAMAR LEY 7729	410.000,00
<b>5 <u>BIENES DURADEROS</u></b>	<b>410.000,00</b>
<b>5,01 <u>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</u></b>	<b>410.000,00</b>
5.01.07 Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	410.000,00

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**  
**MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 5-2013**

**AUMENTAR EGRESOS**

<b>TOTAL AUMENTAR EGRESOS</b>		<b><u>23.015.630,00</u></b>
<b>PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL</b>		<b><u>7.200.000,00</u></b>
<b>ACTIVIDAD: 01 ADMINISTRACION GENERAL</b>		<b><u>7.200.000,00</u></b>
<b>0 <u>REMUNERACIONES</u></b>		<b><u>5.500.000,00</u></b>
<b>0.0 1 <u>REMUNERACIONES BÁSICAS</u></b>	<b><u>5.500.000,00</u></b>	
0.01.05 Suplencias	5.500.000,00	
<b>1 <u>SERVICIOS</u></b>		<b><u>1.400.000,00</u></b>
<b>1,02 <u>SERVICIOS BASICOS</u></b>		<b><u>400.000,00</u></b>
1.02.03 Servicios de correo	400.000,00	
<b>1,07 <u>CAPACITACION Y PROTOCOLO</u></b>		<b><u>1.000.000,00</u></b>
1.07.03 Gastos de representacion institucional	1.000.000,00	
<b>2 <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b>		<b><u>300.000,00</u></b>
2.01.01 Combustibles y lubricantes	300.000,00	

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 5-2013

AUMENTAR EGRESOS

<b>PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES</b>		<b>15.005.630,00</b>
<b>SERVICIO: 02 RECOLECCION DE BASURA</b>		<b>5.700.000,00</b>
<b>0 <u>REMUNERACIONES</u></b>		<b>600.000,00</b>
<b>0,02 <u>REMUNERACIONES EVENTUALES</u></b>	<b>600.000,00</b>	
0.02.01 Tiempo extraordinario	600.000,00	
<b>1 <u>SERVICIOS</u></b>		<b>900.000,00</b>
<b>1,04 <u>SERVICIOS DE GESTION Y APOYO</u></b>		<b>900.000,00</b>
1.04.99 Otros servicios de gestion y apoyo	900.000,00	
<b>2 <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b>		<b>1.200.000,00</b>
<b>2,04 <u>HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</u></b>	<b>1.000.000,00</b>	
2.04.02 Repuestos y accesorios	1.000.000,00	
<b>2,99 <u>UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</u></b>	<b>200.000,00</b>	
2.99.06 Utiles y materiales de resguardo y seguridad	200.000,00	
<b>5 <u>BIENES DURADEROS</u></b>		<b>3.000.000,00</b>
<b>5,01 <u>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</u></b>		<b>3.000.000,00</b>
5.01.02 Equipo de transporte	3.000.000,00	

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 5-2013**

**AUMENTAR EGRESOS**

<b>SERVICIO: 4 CEMENTERIO</b>		<b><u>955.630,00</u></b>
<b>0 <u>REMUNERACIONES</u></b>		<b><u>339.099,00</u></b>
<b>0,02 <u>REMUNERACIONES EVENTUALES</u></b>	<b><u>339.099,00</u></b>	
0.02.01 Tiempo extraordinario	339.099,00	
<b>1 <u>SERVICIOS</u></b>		<b><u>516.531,00</u></b>
<b>1,02 <u>SERVICIOS BASICOS</u></b>		<b><u>124.781,00</u></b>
1.02.02 Servicio de energia electrica	124.781,00	
<b>1,08 <u>MANTENIMIENTO Y REPARACION</u></b>		<b><u>391.750,00</u></b>
1.08.03 Mantenimiento de instalaciones y otras obras	391.750,00	
<b>2 <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b>		<b><u>100.000,00</u></b>
<b>2,01 <u>PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</u></b>	<b><u>100.000,00</u></b>	
2.01.01 Combustibles y lubricantes	100.000,00	

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 5-2013**

**AUMENTAR EGRESOS**

<b>SERVICIO: 6 ACUEDUCTO</b>		<b><u>5.350.000,00</u></b>
<b>1 <u>SERVICIOS</u></b>		<b><u>5.000.000,00</u></b>
<b>1,04 <u>SERVICIOS DE GESTION Y APOYO</u></b>		<b><u>5.000.000,00</u></b>
1.04.99	Otros servicios de gestion y apoyo	5.000.000,00
<b>5 <u>BIENES DURADEROS</u></b>		<b><u>350.000,00</u></b>
<b>5,01 <u>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</u></b>		<b><u>350.000,00</u></b>
5.01.01	Maquinaria y equipo para la produccion	350.000,00
<b>SERVICIO: 7 MERCADO</b>		<b><u>1.000.000,00</u></b>
<b>2 <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b>		<b><u>1.000.000,00</u></b>
<b>2,03 <u>MATERIALES Y PRODUCTOS EN CONSRUCCION Y MANTENIMIENTO</u></b>		<b><u>1.000.000,00</u></b>
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfalticos	1.000.000,00
<b>SERVICIO: 9 EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS</b>		<b><u>2.000.000,00</u></b>
<b>1 <u>SERVICIOS</u></b>		<b><u>2.000.000,00</u></b>
<b>1,07 <u>CAPACITACION Y PROTOCOLO</u></b>		<b><u>2.000.000,00</u></b>
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	2.000.000,00

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 5-2013

AUMENTAR EGRESOS

<b>PROGRAMA III: INVERSIONES</b>	<b>810.000,00</b>
<b>GRUPO: 01 EDIFICIOS</b>	<b>810.000,00</b>
<b>PROYECTO : 10 MEJORAS AL CEN CINAI DE SAN ISIDRO LEY 7729</b>	<b>400.000,00</b>
<b><u>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b>	<b>400.000,00</b>
<b>2.01 <u>PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS</u></b>	<b>150.000,00</b>
2.01.04 Tintes, pinturas y diluyentes	150.000,00
<b>2.03 <u>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO</u></b>	<b>250.000,00</b>
2.03.03 Madera y sus derivados	100.000,00
2.03.04 Materiales y productos electricos	50.000,00
2.03.06 Materiales y productos plasticos	100.000,00
<b>PROYECTO : 14 MEJORAS AL CEN CINAI DE MIRAMAR LEY 7729</b>	<b>410.000,00</b>
<b><u>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b>	<b>410.000,00</b>
<b>2.03 <u>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO</u></b>	<b>410.000,00</b>
2.03.01 Materiales y productos metálicos	410.000,00

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

- 2- Comenta acerca de las inscripciones a los Juegos Deportivos Nacionales, donde él Consejo Nacional de Deportes concedió un plazo hasta el 13 de setiembre, para las disciplinas que no se inscribieron. Por lo que ya se le comunico a la Presidenta del Comité de Deportes.

**ENTERADOS**

**CAPITULO SEXTO- MOCIONES**

## **INCISO N°21:**

Sra. Juanita Villalobos Arguedas  
Concejo Municipal de Montes de Oro  
Secretaría

### Moción N°: 17-13

Asunto: Presentación de la moción N° 17-13, mediante la cual se solicita al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde celebrar una sesión extraordinaria, el viernes 13 de septiembre próximo a partir de las 18 horas, en el salón de sesiones del edificio municipal, con el objeto de analizar el proyecto de presupuesto ordinario y el plan de trabajo del periodo 2014.

Los suscritos, en calidad de regidores, con fundamento en el numeral 44 del Código Municipal, sometemos la presente moción al conocimiento del honorable Concejo Municipal de Montes de Oro, para que acuerde lo que corresponda.

#### **CONSIDERANDOS:**

##### **CONSIDERANDO I:**

Que en la sesión ordinaria N° 35-13, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro, el pasado 2 de septiembre, se conoció la presentación por parte de la Alcaldía Municipal del proyecto de presupuesto ordinario y del plan anual de trabajo, para el periodo 2014.

##### **CONSIDERANDO II:**

Que entre las 16 horas con 30 minutos y las 19 horas del sábado 7 de septiembre último, se reunió en el salón de sesiones del edificio municipal, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, representada por los regidores Álvaro Carrillo Montero y Vladimir Sacasa Elizondo, con la participación de los regidores, Ana Iris Cruz Jiménez y Julio Castro Quesada y de los síndicos Lorena Rodríguez Chaverri y Carlos Picado Morales, procediéndose con el análisis del proyecto de presupuesto ordinario y del plan anual de trabajo, para el periodo 2014.

##### **CONSIDERANDO III:**

Que de conformidad con el artículo 96 del Código Municipal, el presupuesto ordinario se conocerá y aprobará en el mes de septiembre, en sesiones extraordinarias y públicas, convocadas exclusivamente para tal fin.

##### **CONSIDERANDO IV:**

Que antes de aprobarse o improbarse el proyecto de presupuesto ordinario y el plan anual de trabajo, para el periodo 2014, es importante que el Concejo Municipal de Montes de Oro, celebre una sesión extraordinaria con la participación de la contadora municipal, para que esta funcionaria evacue las dudas que sobre dicho presupuesto ordinario puedan tener los regidores, síndicos y público en general.

#### **POR TANTO, MOCIONAMOS:**

1.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde celebrar una sesión extraordinaria, el próximo viernes 13 de septiembre a partir de las 18 horas, en el salón de sesiones del edificio municipal, con el objeto de discutir el proyecto de presupuesto ordinario y el plan anual de trabajo, para el periodo 2014.



2.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde solicitar a la contadora municipal que se apersone en dicha sesión extraordinaria, para que evacue las consultas que sobre el referido documento puedan tener los regidores, síndicos y público en general.

3.- Para que la presente moción sea dispensada del trámite de comisión y se adopte como un acuerdo definitivamente aprobado.

Dado en la ciudad de Miramar, el lunes 9 de septiembre del 2013

Atentamente:

Álvaro Carrillo Montero  
Vladimir Sacasa Elizondo  
Edwin Córdoba Arias

Conocida la moción, se procede con la dispensa de trámite de comisión y es aprobada con cinco votos.

Se procede con la votación, quedando aprobada con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADA**

## **CAPITULO SETIMO-INFORME DE COMISION**

### **INCISO N°22:**

Sra. Juanita Villalobos Arguedas  
Concejo Municipal de Montes de Oro  
Secretaría

Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número 08-13

Asunto: Presentación del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número 08-13, mediante el cual se dictamina el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el inciso veintitrés del capítulo tres del acta de la sesión ordinaria número veintiséis trece, celebrada el día primero de julio del dos mil trece y mediante el inciso diez del capítulo cuarto del acta de la sesión ordinaria número veintiocho trece, celebrada el quince de julio del dos mil trece.

Los suscritos, en calidad de miembros y asesores de la Comisión de Asuntos Jurídicos, reunidos a partir de las dieciséis horas del unes cero dos de septiembre del dos mil trece, conocemos y dictaminamos en los términos siguientes, los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el inciso veintitrés del capítulo tres del acta de la sesión ordinaria número veintiséis trece, celebrada el primero de julio del dos mil trece y mediante el inciso diez del capítulo cuarto del acta de la sesión ordinaria número veintiocho-trece, celebrada el quince de julio del dos mil trece.

**RESULTANDOS:**

RESULTANDO I:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el inciso dieciocho del capítulo séptimo del acta de la sesión ordinaria número dieciséis trece, celebrada el veintidós de abril del dos mil trece, conoció y acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número cero cinco trece, el cual literalmente dice:

**CAPITULO SETIMO-INFORME DE COMISION**  
**INCISO N°18:**

Sra.- Juanita Villalobos Arguedas  
Concejo Municipal de Montes de Oro  
Secretaría

Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N°: 05-13

Asunto: Presentación del Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, N° 05-13, mediante el cual se dictamina el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el inciso 11 del capítulo III del acta de la sesión ordinaria 14-13, celebrada el 08 de abril del 2013.

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO I:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en los incisos 29 y 30 del capítulo IV del acta de la sesión ordinaria 12-13, celebrada el 22 de marzo del 2013, conoció y acordó lo siguiente:

**“INCISO N°29:**

De los Señores: José Francisco Villegas Alpizar y Elvia Quiroz Rojas, se conoce Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el Oficio A.M.N°102-2013 de fecha 13 de marzo del 2013, suscrito por el Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz.

Conocido el Recurso de Revocatoria, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.”.

**“INCISO N°30:**

El Concejo Municipal, con fundamento en el Artículo N°162 del Código Municipal, acuerda rechazar en todos sus extremos el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, interpuesto por los Señores: José Francisco Villegas Alpizar y Elvia Quiroz Rojas, contra el Oficio A.M.N°102-2013 de fecha 13 de marzo del 2013, suscrito por el Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz, por cuanto no es competencia de este Órgano Colegiado resolverlo.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.**

**CONSIDERANDO II:**

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en los incisos 10 y 11 del capítulo III del acta de la sesión ordinaria 14-13, celebrada el 8 de abril del 2013, conoció y acordó lo siguiente:

**“INCISO N°10:**

De los Señores: José Francisco Villegas Alpizar y Elvia Quiroz Rojas, se conoce nota donde hace mención que el día 22 de marzo del 2013, se presentó Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el Oficio A.M.N°102-2013 de fecha 13 de marzo del 2013, suscrito por el Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz y que el Concejo Municipal acordó rechazar en todos sus extremos el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, por cuanto no es competencia de este Órgano Colegiado resolverlo.

Por lo que se les niega el derecho de defensa, limitando el derecho a la justicia, anteponiendo al interés público una posición escurridiza e irracional, en un acuerdo municipal, que como tal no tiene fundamentación alguna, carece de razonabilidad, sin motivación alguna, lo cual lo hace totalmente viciado de nulidad, por no reunir los elementos esenciales del acto administrativo, en clara violación a la legalidad, que se supone debe de imperar en la Administración Pública.

En razón de lo expuesto, solicita al Concejo Municipal que procedan a remitir el recurso de apelación, ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, como jerarca impropio y que sea dicha dependencia la que resuelva sobre la ilegalidad del Oficio N.M.N°102-2013, del Alcalde Municipal.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el acuerdo municipal”

**“INCISO N°11:**

Atendiendo solicitud por parte de los Señores: José Francisco Villegas Alpizar y Elvia Quiroz Rojas, donde solicitan que procedan a remitir el recurso de apelación, ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, como jerarca impropio y que sea dicha dependencia la que resuelva sobre la ilegalidad del Oficio N.M.N°102-2013, del Alcalde Municipal, el Concejo Municipal acuerda enviarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Se somete a votación queda aprobado con cuatro votos

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.**

**CONSIDERANDO III:**

Que el artículo 162 del Código Municipal, reformado por la Ley N° 8773 del 01 de septiembre del 2009, en relación con cualquier decisión de la Alcaldía Municipal, dice:

“... Cualquier decisión de la Alcaldía Municipal, emitida directamente o conocida enalzada, contra lo resuelto por un algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeta a los recursos de revocatoria ante la misma Alcaldía y apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse

dentro del quinto día; pondrán fundamentarse en motivos de ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el mismo órgano que lo dictó pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. En cuanto al procedimiento y los plazos para la remisión del recurso de apelación ante el superior, se aplicarán las mismas disposiciones del artículo 156 de este Código.”.

#### RESULTANDOS:

##### RESULTANDO I:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso 29 del capítulo IV del acta de la sesión ordinaria 12-13, celebrada el 22 de marzo del 2013, conoció un recurso de revocatoria, interpuesto por el señor José Francisco Villegas Alpízar, cédula de identidad N° 6-096-1235 y la señora Elvia Rosa Quirós Rojas, cédula de identidad N° 6-128-660, contra el oficio A.M. N° 102-2013, con fecha de 13 de marzo del 2013, dictado por la Alcaldía Municipal de Montes de Oro y a la vez en el inciso 30 de la referida sesión ordinaria, el Concejo Municipal acordó rechazar el recurso de revocatoria, ya que con fundamento en el numeral 162 del Código Municipal, considera el Concejo Municipal que no está legitimado para conocer un recurso de revocatoria contra un acto administrativo que no fue dictado por el Concejo Municipal, sino que más bien fue dictado por la Alcaldía Municipal.

##### RESULTANDO II:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso 10 del capítulo III del acta de la sesión ordinaria 14-13, celebrada el 08 de abril del 2013, conoció una nota firmada por el señor José Francisco Villegas Alpízar, cédula de identidad N° 6-096-1235 y por la señora Elvia Rosa Quirós Rojas, cédula de identidad N° 6-125-660, mediante la cual solicitan al Concejo Municipal que proceda a remitir el recurso de apelación, presentado por ellos, con el correspondiente atestado, ante el Tribunal Contencioso Administrativo, como jerarca impropio y que sea dicha dependencia la que resuelva sobre la ilegalidad del oficio A.M. 102-2013 del Alcalde Municipal de Montes de Oro.

##### RESULTANDO III:

Considera esta Comisión de Asuntos Jurídicos, que el Concejo Municipal de Montes de Oro, debe ratificar el acuerdo adoptado en el inciso 30 del capítulo IV del acta de la sesión ordinaria 12-13, celebrada el 22 de marzo del 2013, ya que dicho órgano colegiado, conforme a lo señalado por el numeral 162 del Código Municipal, no está legitimado para conocer de los recursos de revocatoria, interpuestos contra los actos administrativos dictados por la Alcaldía Municipal y además porque de acuerdo con el mismo artículo 162 del Código Municipal, los recursos de apelación en subsidio, interpuestos contra actos administrativos dictados por la Alcaldía Municipal, deben ser conocidos por el Tribunal Contencioso Administrativo y no por

el Concejo Municipal, puesto que este órgano colegiado no goza de legitimación para conocer dichos recursos.

**RESULTANDO IV:**

Considera esta Comisión de Asuntos Jurídicos, que el Concejo Municipal de Montes de Oro, debe trasladar a los órganos administrativos competentes, el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el señor Villegas Alpízar y por la señora Quirós Rojas, contra el oficio A.M.-102-13, dictado por la Alcaldía Municipal de Montes de Oro, el 13 de marzo del 2013.

**RESULTANDO V:**

Considera esta Comisión que si bien es cierto, que en principio se puede entender que los recurrentes están Renunciando al Principio de la Doble Instancia, puesto que en la nota suscrita por ellos y que fue conocida por el órgano colegiado municipal de Montes de Oro, en el inciso 10 del capítulo III del acta de la sesión ordinaria 14-13, celebrada el 08 de abril del 2013, solicitan que el recurso de apelación en subsidio, junto con los atestados sea remitido al Tribunal Contencioso Administrativo, como jerarca impropio, para que resuelva; tampoco es menos cierto, que en el presente caso, si existe un recurso de revocatoria,, interpuesto por los recurrentes, contra el Concejo Municipal de Montes de Oro y el cual fue rechazado por este órgano colegiado, por considerarse incompetente, con fundamento en el artículo 162 del Código Municipal. Consecuentemente, con el fin de garantizar a los recurrentes, el Principio de la Doble Instancia, el Derecho de Defensa y el Principio del Debido Proceso, garantizados en la Constitución Política, esta Comisión de Asuntos Jurídicos le recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que ratifique el acuerdo adoptado en el inciso 30 del capítulo IV del acta de la Sesión Ordinaria 12-13, celebrada el 22 de marzo del 2013 y que además acuerde instruir a la Secretaria del Concejo Municipal, para que traslade al Alcalde Municipal de Montes de Oro, el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el señor Villegas Alpízar y por la señora Quirós Rojas, contra el oficio de la Alcaldía Municipal de Montes de Oro, N° 102-13 del 13 de marzo, conocido por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la sesión ordinaria 12-13, celebrada el 22 de marzo del 2013 y la nota firmada por los recurrentes, conocida por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la sesión ordinaria 14-13, celebrada el 08 de abril del 2013, para que resuelva según corresponda.

**POR TANTO, DICTAMINAMOS:**

1.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde ratificar el acuerdo adoptado por este mismo órgano colegiado, en el inciso 30 del capítulo IV del acta de la sesión ordinaria 12-13, celebrada el 22 de marzo del 2013, ya que conforme al artículo 162 del Código Municipal, el recurso de revocatoria interpuesto contra un acto administrativo, dictado por la Alcaldía Municipal, debe ser conocido

por el mismo órgano que dictó el acto administrativo, objeto de la revocatoria y porque además conforme al artículo 162 del Código Municipal, el recurso de apelación en subsidio que se interponga contra un acto administrativo, dictado por la Alcaldía Municipal, debe ser conocido por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, en calidad de jerarca impropio.

2.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde instruir a la Secretaria Municipal, para que traslade a la Alcaldía Municipal de Montes de Oro, el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el señor Villegas Alpízar y por la señora Quirós Rojas, contra el oficio A.M.-102-13 del 13 de marzo del 2013 y la nota suscrita por los recurrentes, el 5 de abril del 2013, para que resuelva lo que corresponda.

3.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde aprobar el presente dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, como un acuerdo definitivo y que a la vez acuerde notificar el mismo a la Alcaldía Municipal y a los recurrentes, al lugar de notificaciones señalado, para lo que proceda.

Dado en la ciudad de Miramar, el 22 de abril del 2013”

Atentamente:

Edwin Córdoba Arias  
Vladimir Sacasa Elizondo

Se somete a votación, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N°05-13 y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”.**

**SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS NÚMERO 07-13, APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, MEDIANTE EL INCISO 29 DEL CAPÍTULO SEXTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 27-13, CELEBRADA EL 8 DE JULIO DEL 2013:**

**RESULTANDO II:**

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el inciso veintinueve del capítulo sexto del acta de la sesión ordinaria veintisiete trece, celebrada el cero ocho de julio del dos mil trece, conoció y acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número cero siete trece, el cual literalmente dice:

**“CAPITULO SEXTO-INFORME DE COMISION  
INCISO N°29:**

Sra. Juanita Villalobos Arguedas  
Municipalidad de Montes de Oro

Concejo Municipal  
Secretaría  
Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N°07-13

Asunto: Presentación del dictamen de la Comisión de Asuntos jurídicos, mediante el cual se dictamina el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el Inciso N°23 del capítulo tercero del acta de la Sesión Ordinaria N° 26-13, celebrada el 01 de Julio del 2013.

Los suscritos, en calidad de miembros y asesores de la Comisión de Asuntos Jurídicos, reunidos a partir de las 16 horas del lunes 08 de julio del 2013, conocemos y dictaminamos en los términos siguientes el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el Inciso N°23 del capítulo tercero del acta de la Sesión Ordinaria N° 26-13, celebrada el 01 de Julio del 2013

**CONSIDERANDOS:**

1.- Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante los Incisos N°22 y N°23 del capítulo tercero del acta de la Sesión Ordinaria N° 26-13, celebrada el 01 de julio del 2013, respectivamente conoció y acordó lo siguiente:

**“INCISO N°22:**

*Del Señor Alcalde Municipal, se conoce Oficio A.M.N°433-2013, informando que mediante Oficio A.M.N°432-2013, de fecha 01 de julio del 2013, resolvió el recurso de revocatoria presentado por el señor José Francisco Villegas y la Señora Elvia Rosa Quiros Rojas y que conforme el Artículo N°161 del Código Municipal, da traslado del expediente del caso, para que conforme a la solicitud planteada por los recurrentes, este Órgano Colegiado resuelva la apelación subsidiaria planteada.*

*Conocido el Oficio A.M.N.433-2013, suscrito por Señor Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal*

**“INCISO N°23:**

*El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el expediente que lleva el proceso del recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por los Señores: José Francisco Villegas y la Señora Elvia Rosa Quiros Rojas”.*

Se somete a votación y queda aprobado con cinco votos

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**RESULTANDO ÚNICO:**

Que la Comisión de Asuntos Jurídicos, después de analizar el expediente administrativo, que lleva el proceso del recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por los Señores: José Francisco Villegas y la Señora Elvia Rosa

Quiros Rojas, considera oportuno devolver el expediente a la Administración, por no estar debidamente foliado.

Por tanto, dictaminamos en los términos siguientes:

1.- Recomendar al Concejo Municipal devolverle a la Administración el Expediente Administrativo que lleva el proceso del recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por los Señores: José Francisco Villegas y la Señora Elvia Rosa Quiros Rojas, por cuanto considera oportuno que debe de estar debidamente foliado, a como lo reza el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, para poder analizar el fondo del asunto.

2.- Recomendar al Concejo Municipal que una vez en firme el presente dictamen, se notifique el mismo a la Administración Municipal, para que en un plazo de Ley, proceda a entregar ante el Órgano Colegiado el expediente respectivo debidamente foliado y a los Señores: José Francisco Villegas y la Señora Elvia Rosa Quiros Rojas.

3.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde aprobar el presente dictamen como un acuerdo definitivo.

Dado en la ciudad de Miramar, el 08 de julio del 2013

Atentamente: Se somete a votación el Dictamen de Comisión y es aprobado con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.**

**SOBRE LA REMISIÓN DEL ALCALDE AL CONCEJO MUNICIPAL DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DONDE SE TRAMITA EL ASUNTO PLANTEADO POR EL SEÑOR JOSÉ FRANCISCO VILLEGAS ALPÍZAR Y POR LA SEÑORA ELVIA QUIRÓS ROJAS:**

**RESULTANDO III:**

**Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante los incisos nueve y diez del capítulo cuarto del acta de la sesión ordinaria veintiocho dos mil trece, celebrada el quince de julio del dos mil trece, conoció y acordó aprobar lo siguiente:**

“

**INCISO N°9:**

Del Señor Alcalde Municipal, se conoce Oficio N°.A.M.459-2013, donde expresa que atendiendo el Oficio N°94-S.M.-13, del 09 de julio del 2013, suscrito por la Secretaria Municipal-Juanita Villalobos Arguedas, en relación al acuerdo del Concejo Municipal aprobado en forma definitiva mediante el Inciso N°29, Capítulo N°VI, de la Sesión Ordinaria N°27-13, celebrada el 08 de julio del 2013, se permite remitir el expediente solicitado debidamente foliado y en orden cronológico, mismo que consta de cincuenta folios.

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.



### **INCISO N°10:**

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el expediente que lleva el proceso del recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por los Señores: José Francisco Villegas y la Señora Elvia Rosa Quiros Rojas.

Se somete a votación y queda aprobado con cinco votos

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.**

### **CONSIDERANDOS**

**SOBRE LA NECESIDAD DE REITERAR EL CRITERIO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN RELACIÓN CON LA INCOMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, PARA CONOCER EN ALSADA LOS RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA LAS DECISIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, CONFORME A LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO MUNICIPAL:**

#### **CONSIDERANDO ÚNICO:**

Que es criterio de esta Comisión de Asuntos Jurídicos, que conforme al artículo 162 del Código Municipal, el órgano competente para conocer en alzada los recursos interpuestos contra las decisiones de la Alcaldía Municipal, es el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III y no el Concejo Municipal. Por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal que adopte un acuerdo, mediante el cual con fundamento en el numeral 162 del Código Municipal, se declare incompetente para conocer el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el señor Villegas Alpízar y por la señora Quirós Rojas, contra el oficio de la Alcaldía Municipal N° A.M.-390-2013 del 3 de junio del 2013 y que acuerde elevar dicho recurso de apelación, junto con una copia certificada del expediente administrativo, debidamente foliado y ordenado cronológicamente, ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, para que el Tribunal resuelva según corresponda. Además esta Comisión de Asuntos Jurídicos, no omite señalar que el presente caso, se encuentra bajo el conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, bajo el expediente N° 13-003253-1027-CA-6.

#### **POR TANTO, DICTAMINAMOS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

1.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que adopte un acuerdo, mediante el cual con fundamento en el numeral 162 del Código Municipal, se declare incompetente para conocer el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el señor Villegas Alpízar y por la señora Quirós Rojas, contra el oficio de la Alcaldía Municipal N° A.M.-390-2013 del 3 de junio del 2013 y que a la vez acuerde elevar una copia certificada del expediente administrativo, debidamente foliado y ordenado cronológicamente, ante la Sección III del

**Tribunal Contencioso Administrativo, para que en su condición de jerarca inpropio resuelva según corresponda.**

**2.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que adopte un acuerdo, mediante el cual instruya a la secretaria de este órgano colegiado, señora Juanita Villalobos Arguedas, para que en el plazo de ley, proceda con la elevación ante la Sección III del Tribunal Contencioso Administrativo del referido expediente y para que notifique el acuerdo respectivo, tanto a la Alcaldía Municipal como al señor Villegas Alpízar y a la señora Quirós Rojas, para que procedan según corresponda.**

**3.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que adopte un acuerdo, mediante el cual apruebe el presente dictamen de manera definitiva.**

**Dado en la ciudad de Miramar, el 2 de septiembre del 2013**

**Atentamente:**

Lidieth Martínez Guillen

Edwin Córdoba Arias

Julio Castro Quesada

Conocido el Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos, se procede a la votación, quedando aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N° 23:**

**DICTAMEN DE COMISION  
ASUNTOS SOCIALES**

Resolvemos solicitud recibida por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Zagala Vieja, donde solicitan la autorización para llevar a cabo las Fiestas Cívicas Zagala Vieja 2013, los días del viernes 13 al lunes 16 de diciembre del año en curso, en la Comunidad de Zagala Vieja. Así mismo, solicitan patente temporal de licores para esos días.

**Considerandos:**

- 1- Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante Inciso N°10 y N°11, Capítulo N°IV, de la Sesión Ordinaria N°31-13, celebrada por esta Corporación Municipal el día 05 de Agosto del 2013, conoce por parte de la Asociación Desarrollo Integral de Zagala Vieja, solicitud para las realizar las Fiestas

Cívicas de Zagala Vieja 2013, del viernes 13 al lunes 16 de diciembre del 2013, así mismo solicitan la patente temporal de licores para esos días.

Conocida la nota, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

**“INCISO N°11:**

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Sociales, la solicitud suscrita por la Asociación Desarrollo Integral de Zagala Vieja.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”**

**Resultando:**

- 1- Que la Comisión de Asuntos Sociales, después de conocer la solicitud por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Zagala Vieja de Miramar, de fecha 01 de agosto del 2013, considera que es procedente aprobar la solicitud de la patente temporal de licores. Lo correspondiente al permiso para el desarrollo de las Fiestas Cívicas, deberán solicitarlo ante la Administración.

**Por lo tanto resolvemos:**

- 1- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, otorgar una patente de temporal de licores a la Asociación de Desarrollo Integral de Zagala Vieja de Miramar, para que lleven a cabo las Fiestas Cívicas de Zagala Vieja 2013, del viernes 13 al lunes 16 de diciembre del 2013.
- 2- Que se adopte como un acuerdo definitivamente aprobado”

Miramar, 09 de setiembre del 2013.

**Atentamente:**

Lidieth Martínez Guillen  
Freddy Rodríguez Porras  
Álvaro Carrillo Montero

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**CAPITULO OCTAVO-ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

**INCISO N°24:**

Se omite este capítulo, por no haber Asuntos de Trámite Urgente.

**ENTERADOS**

**CAPITULO NOVENO-ASUNTOS VARIOS**

**INCISO N°25:**

Se omite este capítulo, por no haber Asuntos Varios.

**ENTERADOS**

**CAPITULO DECIMO- CIERRE DE SESION**

**INCISO N°26:**

**SE CIERRA LA SESION AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS EXACTOS.**

**PRESIDENTE MPL.**

**SECRETARIA MPL.**



















